



LUZ ELENA PEREZ CAMACHO

ABOGADA

Correo Electronico :luzelenaperezc2@yahoo.com

Calle 12B No. 8-39 Oficina 508 Ed. Bancoquía

Teléfonos: 3193742313

Señor

JUEZ VEINTI SEIS (26) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-00947 DE: CONJUNTO RESIDENCIAL CUMBRES DE TIMIZA II - P.H. Contra MARTHA MORENO

Asunto : recurso reposición auto de fecha 31-03-2022- estado 01-04-2022

LUZ ELENA PEREZ CAMACHO, Mayor de edad identificada Civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada Judicial de la Copropiedad Accionante, por medio del presente me permito INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN al auto de la referencia.

Manifiesta el despacho : que Niega el Mandamiento de pago de la Demanda Acumulada, manifestando que no es procedente darle trámite, toda vez que las cuotas sobre las que pide se libre mandamiento de pago fuerón reconocidas en el numeral "1.9" de la providencia proferida el 8 de Noviembre de 2.019, de conformidad con los artículos 82,422 y 463 del Código General del Proceso, por tanto el Juzgado.

NIEGA EL MANDAMIENTO.

Al respeto me permito manifestar al despacho que no es clara la decisión NEGADA DE DEMANDA ACUMULADA , por su despacho teniendo que si bien es cierto en el Numeral 1.9 de la providencia proferida el 8 de Noviembre de 2.019, Reza " por las cuotas de administración que se causen a partir del último mes solicitado y hasta cuando se haga el pago total de la deuda liquidada siempre y cuando estén certificadas.

Es de aclarar al despacho que se profirió sentencia el 8 de Marzo de 2.021 del presente asunto, la cual se encuentra en firme, PERO POR CUOTAS CERTIFICADAS HASTA EL MES DE OCTUBRE DE 2.019.

El artículo 463 C.G.P., ACUMULACIÓN DE DEMANDAS, establece " Aun antes de haber sido notificado el mandamiento de pago al ejecutado y hasta antes del auto que fije la primera fecha para remate, o la terminación del proceso por cualquier causa, PODRÁN FORMULARSE NUEVAS DEMANDAS EJECUTIVAS POR EL MISMO EJECUTANTE O POR TERCEROS, contra cualquiera de los ejecutados, para QUE SEAN acumuladas a la demanda inicial.

Por lo anteriormente expuesto solicito al despacho de manera muy respetuosa, reconsidere al decisión tomada y admita la demanda, Teniendo en cuenta que las cuotas de la demanda ACUMULADA no se encuentran certificadas dentro del expediente Y MUCHO MENOS HACEN PARTE DE LA SENTENCIA.

Del Señor Juez,

Del Señor Juez,

LUZ ELENA PEREZ CAMACHO

C.C. No. 52.035.657 De Bogotá

T.P. No. 165.907 C.S.De la J.